PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 31/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABRAZO Y PAINAC DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AD REFERENDUM 2017; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

Asunción, 19 de enero de 2.017.-

VISTO: el Memorándum D.G.A.F. Nº 054/2017 de fecha 19 de enero de 2017 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado para **locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas y Centros de ABRAZO y PAINAC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, AD Referéndum 2017**, correspondiente al **Rubro 250: "Alquileres y Derechos",** con **ID Nº 322.338**, y aprobar la Carta de Invitación, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría...* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, existe la necesidad de iniciar el procedimiento para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas y Centros de ABRAZO Y PAINAC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, AD Referéndum 2017, correspondiente al Rubro 250: "Alquileres y Derechos", con ID Nº 322.338, en atención a la solicitud formulada.----------

QUE, el **Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** estipula *"DISPOSICIONES GENERALES: Los procesos de contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"*.----------

QUE, por su parte la **Resolución DNCP Nº 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA LA LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS,** expresa en su art. 5º: "Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales *fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en: a) locación de inmueble determinado. Es el proceso de*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 31/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABRAZO Y PAINAC DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AD REFERENDUM 2017; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos…".----------

QUE, por Dictamen U.O.C. de fecha 10 de enero de 2.017, de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se expresa en los siguientes términos*: "…por Memorándum UOC Nº 36/2016, de fecha 20/09/2016, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre el vencimiento de los Contratos de alquiler de los inmuebles utilizados actualmente por los Programas ABRAZO y PAINAC de la SNNA, como Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, en distintas localidades dentro del territorio nacional, se comunica a los efectos de conocer si seguirán utilizando los inmuebles alquilados, de tal forma a consultar a los propietarios sobre su intención de seguir contratando con la institución. Así mismo por Memorándum UOC N° 37/2016, de fecha 20/09/2016 se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas su parecer sobre los locales utilizados como oficinas administrativas de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia… por Memorándum CT Nº 1400/2016 de fecha 07/10/2016 y providenciada por la Dirección General de Administración y Finanzas, la Coordinación Técnica del Programa Abrazo dependiente de la Dirección de Protección y Promoción de Derechos remite respuesta acerca de la continuidad de los Contratos de alquiler. Que, a fin de dar trámite al pedido, esta Dirección de UOC procedió a la solicitar la manifestación de conformidad de los propietarios de los inmuebles arrendados a ésta institución, mediante notas remitidas a cada uno de los propietarios; y ante la manifestación de acuerdo de los mismos, y la solicitud de incremento de parte de algunos propietarios, se procedió al reajuste de canon, en concordancia al Art. 46, que establece: "En los contratos de Locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente" por lo que se procedió a iniciar los trámites para el proceso de Locación de inmuebles para el año 2017…Que, los Programas ABRAZO y PAINAC tienen como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos, de Protección y Comunitarios, fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines de los programas. Que, los inmuebles objetos de locaciones destinados al funcionamiento de los Centros de los Programas ABRAZO y PAINAC, cuentan con la infraestructura adecuada y necesaria para las actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes que acuden a los mismos, así como la ubicación cerca de los focos (áreas donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan actividades económicas), por lo cual la ubicación de los inmuebles están vinculados a la zona de trabajo en calle… en*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 31/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO DE ABRAZO Y PAINAC DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, AD REFERENDUM 2017; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN"

todos los casos, los inmuebles a ser alquilados por esta institución, tienen un precio referencial de pago mensual inferior a 1000 jornales diarios mínimos mensuales. ..Por todo lo expuesto, ésta Dirección recomienda el inicio del llamado del Presupuesto 2016, de Locación de inmuebles, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, por Dictamen D.G.A.J. N° 006/2017 de fecha 19 de enero de 2.017 de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, se expresa en los siguientes términos: "...Que, analizada la carta de invitación del llamado correspondiente al llamado de locación de inmueble determinado con ID N° 322.338, se verifica que dicho instrumento se ajusta en términos generales a los presupuestos normativos exigidos para su eficacia, validez y regularidad, conforme a las disposiciones que regula la materia de las contrataciones públicas, en tanto que en lo que respecta a la elección de la vía de la contratación, la misma es aplicable en razón a la cuantía, considerando el precio de los inmuebles que se pretenden alquilar". "...Que se deja constancia que el presente dictamen se circunscriben al análisis de la factibilidad legal de lo solicitado, conforme al marco normativo vigente, no así a aspectos de tipo técnico, financiero, de planificación o de otra índole, cuyos análisis corresponden a las instancias administrativas de la SNNA".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORÍZASE, el inicio del llamado para locación de inmueble determinado para Oficinas Administrativas y Centros de ABRAZO Y PAINAC de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Ad Referéndum 2017, correspondiente al **Rubro 250: "Alquileres y Derechos",** con **ID Nº 322.338**.----------

Artículo 2°: APRUÉBASE, la carta de invitación, que se adjunta a la presente Resolución y forma parte de la misma.----------

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo